

GOBIERNO DE**SONORA**

DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Lineamientos operativos del programa

Mujer integradora en la Familia Indígena

S

Septiembre 2023

A service

DE SONORA

DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Mujer integradora en la Familia Indígena



CONTENIDO

1.	r	ıt	r	0	d	u	C	ci	Ó	n

- 2. Marco Jurídico
 - 2.1 Análisis Situacional
 - 2.2 Dependencia Responsable
 - 2.3 Instancia Normativa
 - 2.4 Instancia Ejecutora
 - 2.5 Mecanismos de Coordinación
 - 2.6 Monto del presupuesto aprobado
 - 2.7 Programa presupuestario
 - 2.8 Alineación programática
- Objetivos
 - 3.1 Objetivo General
 - 3.2 Objetivo Especifico
- 4. Cobertura Geográfica
- 5. Población Objetivo
- 6. Características de los Apoyos
 - 6.1 Tipo de apoyo
- 7. Montos
- 8. Requisitos
- Criterios de Selección
 - 9.1 Elegibilidad de las beneficiarias
- 10. Padrón de Personas Beneficiadas
- 11. Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas
 - 11.1 Derechos de las beneficiarias
 - 11.2 Obligaciones de las beneficiarias
- 12, Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso, cancelación de apoyos
- 13/\ Mecanismos de Control, seguimiento y evaluación
 - 13.1 Mecanismos de operación
 - 13.2 Difusión
 - 13.3 Promoción
 - 13.4 Evaluación
 - 13.4.1 Interna
 - 13.4.2 Externa
 - 13.4.3 Medición y seguimiento
- 14. Integridad y Conflicto de Intereses
- 15. Contraloría Social
- Auditoria
- 17. Evaluación
- 18. Protección de Datos Personales
 - 18.1 Declarativa de privacidad
- 19. Acciones de Blindaje electoral
- 20. Perspectiva de Género e Interseccionalidad
- 21. Enfoque de Derechos Humanos
- 22. Mecanismos para presentar quejas y denuncias
- 23. Cronograma de Actividades
- 24. Registro de Solicitudes

Xs.

Butho

3

Y



1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021- 2027, publicado por el Lic. Dr. Alfonso Durazo Montaño, gobernador del Estado de Sonora, el Programa Mujer Integradora en la familia indígena es vinculante al Tercer Eje: Igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos, Objetivo 6: Igualdad de Derechos y de género. Estrategia. Consolidar un marco de política pública que implemente acciones en favor de los pueblos originarios y comunidades indígenas con presencia en Sonora, con un enfoque de derechos humanos, justicia histórica, reparación y no repetición.

2. MARCO JURÍDICO

Este Programa se sujeta a las disposiciones del Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora, asimismo en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades indígenas, Título II, De los Derechos indígenas, Capítulo II, De la familia, mujeres, niños y ancianos.

2.1 Análisis situacional

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, se identifica como población indígena a 126,644 personas en viviendas donde la jefa o jefe, su cónyuge o alguno de los ascendentes de éstos declaran hablar alguna lengua indígena en Sonora. De dicha población 66,538 son hombres y 60,106 mujeres; así mismo, 62, 808 son personas de tres años o más hablantes de lengua indígena, lo que representa el 2.23 % de la población sonorense; datos que en comparación con el 6.1% nacional de las y los mexicanos mayores de tres años hablantes de alguna lengua indígena, Sonora se encuentra por debajo del porcentaje nacional.

Los pueblos y comunidades indígenas presentan en su problemática, la desigualdad y la pobreza como denominador común, para ello la Comisión requiere la implementación de acciones y programas institucionales que promuevan el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Sonora, mismos que deberán regirse en estos Lineamientos de operación, a fin de dar cumplimiento a las

Dulle



medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, que permitan consolidar acciones orientadas a promover el reconocimiento, preservación, fortalecimiento y defensa de los Derechos Humanos de las etnias asentadas en Sonora, a través de la participación de Instancias Gubernamentales de los tres órdenes, pueblos indígenas y sociedad civil.

2.2 Dependencia responsable

La instancia responsable de coordinar los procesos de planeación, ejecución y seguimiento del Programa, es la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas a la que en lo sucesivo se le denominará "LA COMISION".

2.3 Instancia normativa

Se integrará el Comité Técnico del Programa Mujer Integradora en la familia indígena, con facultades para difusión del Programa, interpretar los presentes lineamientos y resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modificaciones a los mismos.

El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

-Presidencia: Titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

-Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Operación de Programas Institucionales, o aquella que se cree con motivo de la modificación al reglamento interior.

-Vocalías: Titulares de la Dirección Jurídica, Dirección General de Administración y Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena, o aquellas que se creen con motivo de las modificaciones al reglamento interior.

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia. Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, en caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la persona que funja como presidenta (e)

PUEBLOS Y COMUNIDADES

Mujer integradora en la Familia Indígena



tendrá voto de calidad. Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

2.4 Instancia ejecutora

Dirección General de Operaciones de "LA COMISIÓN", o aquella que se cree con motivo de la modificación al reglamento interior.

2.5 Mecanismos de coordinación

Para brindar un mejor servicio a la población indígena la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas trabajará en coordinación con instancias de los tres órdenes de gobierno y con organismos de la sociedad civil, nacionales e internacionales, entre otros; el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; Fiscalía General del Justicia del Estado de Sonora, Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Sonorense de las Mujeres, Dirección General de la Defensoría Pública, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Secretaria de Relaciones Exteriores, Desarrollo Integral de la Familia, voluntariados y todo aquel que se interese en promover el bienestar de las etnias asentadas en Sonora. Asimismo, las que se integran al Consejo Directivo; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Educación; Secretaría de Salud; Secretaría de Hacienda; secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Alimentación; Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Secretaría de Economía; Secretaría de Desarrollo Social y la fiscalía general de Justicia.

2.6 Monto del presupuesto Estatal aprobado

Siendo para el ejercicio fiscal 2023 por el orden de los \$20, 214,316.61 (Son Veinte millones, doscientos catorce mil trecientos dieciséis pesos, 61/100 MN) o aquellos que se aprueben por la Secretaría de Hacienda por cada ejercicio fiscal.

4 Mer Mallo

Q

DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES

Mujer integradora en la Familia Indígena



2.7 Programa Presupuestario

Siendo para el ejercicio fiscal 2024, la clave presupuestal E306E28500V1, "Mujer integradora de la familia indígena" o aquellas que se aprueben por la Secretaría de Hacienda por cada ejercicio fiscal.

2.8 Alineación programática

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

Tercer Eje: Igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos

Objetivo 6: Igualdad de Derechos y de género

Estrategia. Consolidar un marco de política pública que implemente acciones en favor de los pueblos originarios y comunidades indígenas con presencia en Sonora, con un enfoque de derechos humanos, justicia histórica, reparación y no repetición.

Línea de Acción. 1 instrumentar, en coordinación con los órdenes de gobierno correspondientes, la puesta en marcha de planes maestros que atiendan las necesidades históricas procure la reparación de daños y garanticen el goce pleno de derechos de los pueblos originarios en el estado.

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Fortalecer el desarrollo de capacidades de la mujer integradora de la familia indígena, como forma de superación de la pobreza, mediante la aplicación de acciones que mejoren su participación social, organización, gestión, comunicación indígena y su acceso a la oferta institucional de programas sociales.

, blu



3.2 Objetivo Específicos

- Promover la participación de la mujer en acciones de capacitación con contenidos de organización y gestión social, que le permitan el acceso pleno a la oferta institucional de programas sociales.
- ii. Desarrollar proyectos productivos y culturales de índole colectivo, para el desarrollo social, humano y productivo de la mujer indígena.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa atenderá solicitudes de apoyo de las mujeres de las etnias asentadas en el Estado de Sonora y personas en tránsito por Sonora, que residan en zonas rurales y urbanas, previa solicitud a la Comisión a través de sus autoridades tradicionales o de organización indígena acreditada ante esta Comisión.

Los apoyos otorgados por el Programa podrán ser complementados o complementarios con apoyos de otros programas públicos o privados.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El Apoyo tiene cobertura para integrantes de los pueblos Konkkak (Seri), Hiak (Yaqui), Kikapoó (Kikapú), Kuapá (Cucapáh), Macurawe (Guarijío), O'ob (Pima), Tohono O'otham (Pápago) y Yorem Maayo (Mayo), Apaches Lipan (Apaches Chiricahua, Coyotero) y n'dee o n'nee o ndé, así como a las demás etnias provenientes de otros estados, residan en forma temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Sonora. 1

6. CARACTERÌSTICAS DE LOS APOYOS

6.1 Tipo de apoyo

Los apoyos los ejercerá en forma directa la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS), los cuales ayudarán a fortalecer a la mujer en su papel integrador de la familia indígena en conceptos básicos para el buen

¹ Ley de los Derechos de los pueblos y Comunidades indígenas de Sonora. Artículo 3. Junio 2023.

(persur

Q



DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Mujer integradora en la Familia Indígena



desarrollo humano y se otorgarán de acuerdo a las siguientes acciones afirmativas:

- Capacitación en derechos humanos, procuración de justicia, seguridad pública, violencia de género y equidad.
- Identidad, valores y lugar en la participación socio-cultural-política y económica de la etnoregión.
- Mesas de Dialogo, derechos humanos con enfoque de género.
- Talleres; encuentros participativos para compartir saberes.
- Espacios de expresión cultural.
- Intercambios interinstitucionales para la atención de mujeres en temas de alimentación y nutrición, salud, pediatría.
- Capacitación para la organización y gestión de actividades productivos.

7. MONTOS

El monto de los apoyos a asignar, se definirá de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al Programa de Mujer integradora en la familia indígena, previa solicitud por escrito a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas bajo los siguientes criterios.

Tipo	Monto del Apoyo					
Incremento de capacidades y habilidades	De \$5,000.00 hasta \$30,000.00					
Proyectos productivos y culturales	De \$20,000.00 a \$200,000.00					

Z5

7

Denter

B

D



8. REQUISITOS

- Presentar solicitud de apoyo en formato impreso.
- Presentar preferentemente credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, cartilla militar o pasaporte mexicano, cédula profesional (original y copia).
- Clave Única del Registro de Población CURP; (original y copia).
- Comprobante de domicilio.

En ningún momento se realizarán reembolsos de apoyos que ya se hayan cubierto por el solicitante.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1 Elegibilidad de las beneficiarias

Para estar en posibilidad de recibir este tipo de apoyos, las interesadas deberán cumplir con los siguientes Criterios de Elegibilidad: Pertenecer a un pueblo indígena asentado en el estado de Sonora y personas en tránsito por Sonora que residan en zonas rurales y urbanas, previa solicitud a la Comisión a través de sus autoridades tradicionales y/o e organización indígena acreditada ante esta Comisión.

10. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Esta Comisión, habrá de constituir un Padrón de Personas Beneficiarias; el cual se integrará conforme al formato Padrón de beneficiarios del Programa (Anexo 1).

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS

11.1 Derechos de las beneficiarias

• Participar en el concurso de selección de apoyos.

 Recibir atención y orientación sobre los diferentes tipos de apoyos que proporciona el Programa.

(hullo

R





- Recibir de la Comisión asesoría para llevar el control de las inversiones y la instrumentación de otros servicios útiles a la consolidación del proyecto.
- Contar con la asesoría y el acompañamiento de la Comisión para cumplir los requisitos de elegibilidad definidos en los presentes Lineamientos.
- Presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los Lineamientos del Programa.

11.2 Obligaciones de las beneficiarias

- Utilizar los recursos exclusivamente para los fines que se solicitó.
- Manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y los relativos a su situación socioeconómica.
- Conocer y cumplir la normatividad del Programa.

12. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y EN SU CASO, CANCELACION DE APOYOS.

- A. Cuando las beneficiarias no presenten sus informes de manera continua o presenten problemas que afecten la aplicación de los recursos, se retendrá el beneficio hasta que la situación se corrija.
- B. En caso de que la Comisión detecte que las beneficiarias incumplan con el objeto del proyecto que se apoya, éstos se suspenderán.
- C. Los recursos serán cancelados cuando no se destinen a los fines autorizados y contemplados en su proyecto.

13. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión y sus oficinas de enlace operativas, tendrán acciones de control y vigilancia. Por su parte, los órganos de fiscalización estatales, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

9

6 paler

Q



13.1. Mecanismos de operación

13.2. Difusión

La Comisión, difundirá ampliamente lo referente al Programa, buscando con ello la equidad al interior de los pueblos indígenas.

13.3. Promoción

La Comisión será la encargada de realizar la divulgación de las acciones del Programa; dar a conocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas a beneficiar y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 81, Fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 28 de abril de 2016, estos Lineamientos son de carácter público y estarán disponibles en las Oficinas de LA COMISIÓN y sus oficinas de enlace, así como en la página electrónica correspondiente.

13.4 Evaluación

13.4.1. Interna

La evaluación interna de los resultados del Programa estará a cargo de la Dirección Planeación, para ello, deberá elaborar los instrumentos necesarios que le permitan cumplir con este propósito.

14.4.2. Externa

La Comisión impulsará la evaluación de los resultados del Programa.

S

10 Con

Beleva

色



14.4.3. Medición y seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones que permitan la medición, seguimiento y evaluación de la misma.

14. INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El personal que intervenga en la ejecución del Programa, deberá conducirse en apego a lo establecido a lo establecido en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y al Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; así como a lo estipulado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora; evitando en todo momento el uso de los apoyos o de la estructura en operación para fines distintos a los del Programa.

15. CONTRALORIA SOCIAL

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias, de manera libre y voluntaria, podrán participar en Comités de Contraloría Social, los cuales se habrán de integrar conforme lo dispuesto en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en las obras públicas y programas sociales estatales. En los casos donde no se cuente con las condiciones para conformar Comités de Contraloría Social, por las condiciones y dispersión geográfica de las personas beneficiarias entre otros factores, será necesario reforzar la promoción de los mecanismos para presentar inconformidades o quejas sobre la operación del Programa.

16. AUDITORIA

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora establece que la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización son las instancias facultadas para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales.

13

Jan July

PUEBLOS Y COMUNIDADES

Mujer integradora en la Familia Indígena



En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionado la

documentación e información clara y concisa, para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

17. EVALUACIÓN

Las evaluaciones serán de carácter externo, entendidas éstas como la evaluación realizada por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia, estarán sujetas a lo contemplado en el Programa Anual de Evaluaciones que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Mientras que la instancia normativa del Programa coordinará la realización de al menos una evaluación interna con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

18.1 Declarativa de Privacidad

Los documentos donde se recabe información personal de la solicitante o beneficiaria del Programa, deberán tener la siguiente Declarativa de Privacidad "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Padrón de Personas Beneficiarias de Programas Sociales. El uso de la información será conforme lo dispuesto en la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora", misma que debe de ir acompañada con la firma de consentimiento para el uso de información en los fines establecidos.

19. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

La papelería, documentación oficial y la información relativa al Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos

& mu

os /

DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Mujer integradora en la Familia Indígena



políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social". En ninguna etapa del Programa, se debe establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad del solicitante de ingreso o beneficiario de los servicios o apoyos del Programa.

Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.

20. PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

El Programa incorporará la perspectiva de género y el enfoque de interseccionalidad, bajo los principios de igualdad y no discriminación; fomentando la implementación de medidas tendientes a la modificación de patrones culturales y eliminación de los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como de medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

21. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, brindándoles en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

Do

(X)

pertion



22. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS

El servicio deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en estos lineamientos. En caso contrario, tiene el derecho de exigir su cumplimiento. Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población en general ante el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS).

En caso de no recibir respuesta favorable, puede presentar su queja ante la Secretaría de la Contraloría General, en la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.

El correo electrónico: utcedis@sonora.gob.mx, tiene como finalidad facilitar las solicitudes de información y trámites de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

23. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4			
Recepción de la solicitud.	Análisis de viabilidad técnica y financiera.	Gestión ante instancias (de ser procedente).	Respuesta a la o el interesado/ otorgamiento del apoyo/ celebración del acto.			

Den Berelo



24. REGISTRO DE SOLICITUDES

Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas Programa de MUJER INTEGRADORA DE LA FAMILIA INDÍGENA								
solicitudes	Red	Apoyadas						
	U.M	Cantidad.	Cantidad					
Capacitaciones	Solicitud							
Proyectos	Solicitud							
Consultas	Solicitud							

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Mujer Integradora de la Familia Indígena, aprobadas en la XXXV sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas el 11 de diciembre del 2020.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones aprobadas por este Órgano de Gobierno que se opongan a las presentes Lineamientos de operación.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 26 días del mes de septiembre de 2023, dentro del marco de la XLV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

& pullo

te



ANEXO 1 PADRON DE BENEFICIARIAS

No	FECHA	SOLICITANTE	ORGNIZACION	BENEFICIARIO	ETNIA	COMUNIDAD	MPIO	ПРОАРОУО	MONTO	OBSERVACIONE S	SEXO	PROVEEDOR	CURP/RFC

 \bigvee

A av

(ula